

RESOLUCION C.N.T.A. 47/14
Buenos Aires, 29 de julio de 2014
B.O.: 1/8/14
Vigencia: 1/6/14

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Jujuy.

Art. 1 – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Jujuy, con vigencia a partir del 1 de junio de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2015, conforme consta en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aun una vez vencido el plazo previsto en el art. 1, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 4 – De forma.

ANEXO - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha del poroto, en el ámbito de la provincia de Jujuy

Vigencia: desde el 1/6/14 y hasta el 31/5/15

Jornal mínimo garantizado	\$ 222,63
1. Juntar y acordonar poroto, por hectárea	\$ 667,88
2. Juntar, acordonar y engavillar, por hectárea	\$ 1.113,13
3. Arrancado a mano y engavillar, por hectárea	\$ 1.558,38
4. Acordonar solamente - jornada de 8 horas	\$ 333,94